



**CONTRATO DE SERVICIOS**

**OBJETO:** Servicio para la redacción de estudio arqueológico, levantamiento topográfico, proyecto básico y de ejecución, proyectos específicos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, proyecto de gestión de residuos, estudio acústico, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y comunicación ambiental de las obras de construcción del Centro de Salud de Segovia IV-Segovia rural este-Segovia rural (Expte.: 005/2019.SATURNO: 2020007499)

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:**

Anualidad	Precio sin IVA (€)	IVA (€)	Total (€)
2019	79.750,00	16.747,50	96.497,50
2020	22.837,50	4.795,88	27.633,38
2021	35.887,50	7.536,38	43.423,88
2022	6.525,00	1.370,25	7.895,25
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>	<b>145.000,00</b>	<b>30.450,00</b>	<b>175.450,00</b>

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 05.22.312A01.62100.6

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto (artículo 156 de la LCSP)

**ADJUDICATARIO:** UTE ATIENZA-JIMENEZ-CRUZ-NEILA ARQUITECTURA SLP

**NIF.:** U-42220707 **LOCALIDAD:** VALLADOLID.

**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:** El establecido en la cláusula sexta.

En Valladolid, a **20 MAR. 2019**

**DE UNA PARTE, don JOSÉ ÁNGEL AMO MARTÍN**, como Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

**DE OTRA PARTE, don ROBERTO ATIENZA PASCUAL**, con N.I.F. 16800025-C, arquitecto, actuando en nombre de la UTE ATIENZA-JIMENEZ-CRUZ-NEILA ARQUITECTURA SLP, con domicilio fiscal en la ciudad de Soria en la C/ Eduardo Saavedra número 28 (C.P.42004), según escritura pública otorgada ante el notario don José Ventura Nieto Valencia, Notario del Ilustre de Madrid, con fecha 5 de febrero de 2019, con el número de protocolo doscientos veintisiete.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.



### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El expediente de servicio fue promovido por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, e iniciado por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud con fecha 25 de junio de 2019, por un importe de 314.600,00€, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El documento de reserva anticipada de crédito (RT) fue contabilizado por la Intervención Delegada de esta Gerencia con fecha 27 de junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A01.62100.6, y un presupuesto total de 314.600,00€, habiéndose realizado por la Intervención Delegada la fiscalización previa del expediente el día 9 de julio de 2018.

El 31 de enero de 2019 se contabilizó el documento RC, una vez incorporados los créditos retenidos en el ejercicio anterior.

**TERCERO.-** La aprobación del gasto fue realizada por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud, con fecha de 10 de julio de 2018, por importe de 314.600,00€.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud el día 18 de febrero de 2019.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto el servicio para la redacción de estudio arqueológico, levantamiento topográfico, proyecto básico y de ejecución, proyectos específicos de instalaciones, estudio de seguridad y salud, proyecto de gestión de residuos, estudio acústico, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y comunicación ambiental de las obras de construcción del Centro de Salud de Segovia IV-Segovia rural este-Segovia rural.

Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, y de acuerdo con su proposición.

#### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se registrá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

#### **TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.**

Este contrato está integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

#### **CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

#### **QUINTA.- PRECIO.**

La cuantía total del presente contrato asciende por un importe IVA excluido, de 145.000,00 €, más un importe del 21% de IVA de 30.450,00 €, constituyendo un total de 175.450,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A01.62100.6 y con la distribución por conceptos y anualidades indicada en el encabezamiento de este contrato.

#### **SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el punto 12.7 del Cuadro de Características del citado Pliego.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de cada concepto objeto del contrato, de acuerdo con la oferta, es el siguiente:

- *ESTUDIO ARQUEOLÓGICO: Un mes desde la fecha de formalización del contrato.*
- *LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y PROYECTO BÁSICO: Un mes desde la aceptación del Estudio Arqueológico por el Servicio de Infraestructuras y Patrimonio.*
- *PROYECTO DE EJECUCIÓN, PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, ESTUDIO Y PROYECTO ACÚSTICO: Cuatro meses desde la supervisión favorable del Proyecto Básico por el Servicio de Infraestructuras y Patrimonio.*
- *DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL: El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras, al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación del contrato principal (art. 235 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y art. 169 del RLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).*

#### **OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Durante el plazo de ejecución el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato a los precios y en las condiciones y plazos máximos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y oferta del adjudicatario.

#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago se tramitará conforme al punto 20 del cuadro de características del P.C.A.P. y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo de garantía de la obra ofertado por el adjudicatario de la misma y liquidación de la obra.





#### **UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una garantía definitiva por importe de 7.250,00€, según se acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo.

#### **DUODÉCIMA.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 23.5 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato no puede ser objeto de modificación. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

#### **DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.**

**1.- PENALIDADES POR DEMORA.** El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

**2.- OTRAS PENALIDADES.** El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de la condición especial de ejecución, establecidas en el apartado 23.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

#### **3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.**

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 23.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

#### **DÉCIMOQUINTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en este contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



**DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.**  
El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DÉCIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El contratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto del tratamiento de los datos de carácter personal.

**DÉCIМООCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.**

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

**DÉCIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

**VIGÉSIMA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.**

Deberá cumplir con la condición especial en materia de ejecución recogida en el apartado 23.2 del Cuadro de Características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,  
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA  
REGIONAL DE SALUD

José Angel Amo Martín

EL ADJUDICATARIO

Roberto Atienza Pascual